

DECRETO SUPREMO N° 14880
GRAL. HUGO BANZER SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Obras Públicas y Desarrollo del Beni (CODEBENI) ha concretado la adquisición de dos grupos electrógenos de 500 KW. cada uno, para cuya instalación se hace indispensable proceder a la ampliación de la actual casa de máquinas, estimándose su costo en la suma de \$b. 1.000.000.- que deberán ser cubiertos con recursos del Tesoro Nacional a través de un Presupuesto Adicional, por Conducto del Ministerio de Urbanismo y Vivienda.

Que, en vista a las necesidades expuestas y en previsión de las facultades otorgadas por el Art. 27 del D.L. N° 14244 de 30 de diciembre de 1976, la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Finanzas ha elaborado el detalle de ingresos y egresos pertinentes, correspondiéndole al Poder Ejecutivo determinar la legal aprobación del Presupuesto Adicional referido.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébase el Presupuesto Adicional del Ministerio de Urbanismo y Vivienda con cargo a recursos del Tesoro Nacional por la suma de UN MILLON oo/100 DE PESOS BOLIVIANOS (\$b. 1.000.000.-), para su transferencia en favor del Comité de Obras Públicas y Desarrollo del Beni y vigencia en la presente gestión fiscal, de acuerdo al siguiente detalle:

I N G R E S O S
(En Pesos Bolivianos)

Financiamiento por Orígen de los Recursos:

Código	Fuente	Presupuesto Adicional 1977
I	NACIONALES	<u>1.000.000.-</u>
1. ?	Tesoro Nacional	<u>1.000.000.-</u>
	T o t a l e s :	1.000.000.- =====

E G R E S O S
(En Pesos Bolivianos)

Clasificación por Objeto del Gasto:

Código	Descripción	Presupuesto Adicional 1977
700	TRANSFERENCIAS	<u>1.000.000.-</u>
720	Al Sector Público	<u>1.000.000.-</u>
724	Transferencias de Capital por Subvenciones	
	Administración Descentralizada	
1.?	Corporaciones de Desarrollo	1.000.000.-
	Comité de Obras Públicas y Desarrollo del Beni	
	T o t a l :	1.000.000.- =====

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Obras Públicas y Desarrollo del Beni como organismo receptor de la anterior transferencia, se sujetará en su aplicación al siguiente detalle de ingresos y egresos:

CAPITULO DE INVERSION
PROGRAMA 02 : DESARROLLO DEPARTAMENTAL
PROYECTO 04 : ENERGIA

I N G R E S O S
(En Pesos Bolivianos)

Financiamiento por Origen de los Recursos:

Código	F u e n t e	Presupuesto Adicional 1977
I	NACIONALES	<u>1.000.000.-</u>
4.?	Transferencias	<u>1.000.000.-</u>
	Por Subsidios o Subvenciones	
	Ministerio de Estado	
	Ministerio de Uibanismo y Vivienda	<u>1.000.000.-</u>
	T o t a l:	1.000.000.- =====

E G R E S O S
(En Pesos Bolivianos)

Clasificación por Objeto del Gasto:

Código	D e s c r i p c i ó n	Presupuesto Adicional 1977
400	ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS	<u>1.000.000.-</u>
420.4	Construcciones, Reformas e Instalaciones	<u>1.000.000.-</u>
	Casa de Máquinas Trinidad	<u>1.000.000.-</u>
	T o t a l:	1.000.000.- =====

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y Urbanismo y Vivienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramirez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villapando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maesse Roca.